



Corrección de errores de la Jurisdicción Voluntaria

Corrección de errores de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria

Advertidos errores en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones: En la página 54073, índice, disposición final tercera, donde dice: «Artículos modificados: 8, 395, 525, 608, 748, 749, 758, 769, 777, 778 bis, 778 ter, 778 quáter, 782, 790, 791, 792, 802 y la disposición final vigésima segunda.», debe decir: «Artículos modificados: 8, 395, 525, 608, 748, 749, 758, 769, 777, 778 quáter, 778 quinquies, 778 sexies, 782, 790, 791, 792, 802 y la disposición final vigésima segunda.». En la página 54074, índice, disposición final octava, donde dice: «Artículos modificados: 20, 20 bis, 20 ter, 20 quáter, disposición adicional vigésima tercera, disposición adicional vigésima cuarta y disposición final segunda.», debe decir: «Artículos modificados: 20, 20 bis, 20 ter, 20 quáter, disposición adicional vigésima cuarta, disposición adicional vigésima quinta y disposición final segunda.». En la página 54132, en el apartado 1 de la disposición transitoria quinta, donde dice: «Hasta la entrada en vigor de las disposición final quinta de esta ley, al matrimonio religioso evangélico será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 24/1992, de 10 noviem ...